



V OFICIO
Municipal
partado 12.15

de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO:
CONJERTADO

NUMERO 18

Sábado 23 de Enero

AÑO DE 1943

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado», número 22, correspondiente al día 22 de Enero de 1943, se publican las siguientes órdenes:

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 18 de Enero de 1943 por la que se dispone que los herederos de los farmacéuticos que fallezcan dejando viuda o hijos menores, podrán continuar, por espacio de seis meses, con la oficina que fué de sus causantes abierta al público.

Ilmo. Sr.: Con el fin de evitar perjuicios que, en algún caso, pudieran derivarse del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 11 de Mayo de 1942, para los herederos de los farmacéuticos que fallezcan teniendo farmacia abierta al público, parece conveniente el conceder un plazo prudencial para que, sin verse obligados a cerrar sus oficinas de farmacia de un modo automático, puedan efectuar su enajenación con comodidad y sin menoscabo de sus intereses, haciendo las imprescindibles gestiones de venta.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.— Los herederos de los farmacéuticos que fallezcan dejando viuda o hijos menores, podrán continuar, durante el plazo de seis meses, con la oficina que fué de sus causantes abierta al público, a cuyo efecto, y para poder ejercer este derecho, estarán obligados a entregar la dirección técnica y profesional de la misma al farmacéutico que, en condiciones legales, designe el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la respectiva provincia, abonándosele los honorarios que, atendiendo a las modalidades regionales, fijará la Inspección General de Farmacia, a propuesta del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, por mensualidades adelantadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de Enero de 1943.—
PEREZ GONZALEZ.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 16 del actual, me dice lo siguiente:

«La Fiscalía Superior de la Vivienda, se ha dirigido a este Ministerio, interesando se ordene a los Ayuntamientos que faciliten los medios necesarios para que las Secretarías de las Juntas Municipales de Sanidad, oficina a la vez de las Delegaciones de la Fiscalía de la Vivienda, sean dotadas de local, material y personal auxiliar indispensable, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de Sanidad Municipal, en relación con las órdenes de 9 de Abril y 10 de Julio de 1937.

Estimando fundada la petición de la Fiscalía Superior de la Vivienda, esta Dirección General ha tenido a bien disponer que por V. E. se recuerde a los Ayuntamientos de esa provincia, la obligación que tienen de facilitar locales adecuados para el funcionamiento de las Juntas Municipales de Sanidad, así como el material necesario y personal auxiliar indispensable, debiendo acomodarse al funcionamiento de las Delegaciones de la Fiscalía de la Vivienda, al de estas mismas oficinas, con la ampliación que sea estrictamente necesaria, para que puedan cumplir su cometido, pero con el espíritu de austeridad en la dotación de personal y material que impone el estado de las Haciendas Locales en la actualidad.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y a los efectos de que disponga se inserte la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de su mando, para su debido cumplimiento, por parte de las Corporaciones Locales de esa provincia.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento de cuanto se ordena por parte de las Corporaciones Locales.»

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 23 de Enero de 1943.—
El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

227

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NUM. 1

Dispuesto por el Ilmo. Sr. Director General de Ganadería la organización del servicio estadístico relativo a la ganadería lechera y a su producción e industrias derivadas, por la presente Circular se hace saber lo siguiente a todos los Inspectores municipales Veterinarios de la provincia:

1.º Dentro de los cinco primeros días del primer mes de cada trimestre natural, esto es, en los correspondientes a los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, los Inspectores municipales Veterinarios remitirán a sus respectivas Jefaturas, Provincial o Comarcal, el parte del movimiento de producción de leche registrado durante el trimestre en el término municipal de su jurisdicción.

2.º Para el debido cumplimiento de este servicio, establecido con carácter permanente, los Inspectores municipales Veterinarios organizarán inmediatamente el fichero de la ganadería lechera de sus respectivos términos. El referido fichero será individual para las especies bovina y caprina y colectivo para las ovejadas pertenecientes a la misma raza, fichando a cuantos animales de las citadas especies que de forma permanente o temporal se destinen al ordeño. El control riguroso que deberá ejercerse sobre todo la ganadería de producción lechera, será no solo para la adquisición de los gastos estadísticos necesarios, sino también para exigir la más estricta observancia en cuanto se refiere a la higiene en el ordeño y envases de transporte de la leche, persiguiendo las adulteraciones de la misma.

3.º Los impresos, del modelo oficial, necesarios para el cumplimiento de este servicio, serán facilitados por el Colegio Provincial de Veterinarios.

4.º En la casilla «Producción trimestral de leche», del modelo oficial de referencia, se consignará el total de leche producida, incluyendo en ésta la consumida por la cría.

5.º En «Observaciones» se especificará por razas el número de reses de ordeño consignadas en la casilla «Número de reses que se ordeñan», el tanto por ciento de leche que se destina a la cría de la consignada en «Producción trimestral de leche» y cuantos datos contribuyan a la ma-

por claridad o sirvan de complemento a los expresados en el impreso.

6.º Los datos correspondientes a cada Municipio se consignarán en impreso independiente.

7.º La falta de movimiento en la producción lechera en el término municipal de que se trate, no exime de la obligación de enviar el parte trimestral.

8.º La negligencia o falta de cumplimiento de este servicio motivará la instrucción inmediata de expediente para la imposición de la sanción que proceda.

9.º Cuantas dudas surjan sobre el particular, serán resueltas por las respectivas Jefaturas, a las que, en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de la presente Circular, darán cuenta de tener organizado debidamente el servicio que se crea.

Cáceres, 15 de Enero de 1943.—
El Jefe del Servicio, José Gómez.

255

CIRCULAR NUM. 2

A los efectos de ampliar el fichero del personal de Inspectores municipales veterinarios de la provincia con cuantos datos aconseja la práctica, se hace preciso el que por los interesados se faciliten, mediante declaración jurada, los que a continuación se expresan:

1.º Nombre y apellidos. 2.º Fecha y lugar de nacimiento. 3.º Tiempo de servicio activo en propiedad (dentro y fuera de la provincia). 4.º Plaza que en la actualidad desempeña en propiedad, con expresión de las fechas de nombramiento y toma de posesión. 5.º Plazas que en la actualidad desempeña interinamente, expresando fechas del nombramiento y de la toma de posesión. 6.º Plazas, pertenecientes a esta provincia, que haya desempeñado en propiedad, con expresión de las fechas de nombramiento, posesión y cese. 7.º Plazas, pertenecientes a esta provincia, que haya desempeñado interinamente, con expresión de las fechas de nombramiento, posesión y cese; y 8.º Fecha de la depuración político social, Autoridad que la efectuó y resultado de la misma.

La declaración jurada de referencia la remitirán los interesados a sus respectivas Jefaturas, Provincial y Comarcal, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de la presente Circular.



en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 22 de Enero de 1943.—
El Jefe del Servicio, José Gómez.
256

Distrito Forestal

ANUNCIO

No habiendo podido dar principio el deslinde parcial del monte número 18 del Catálogo de los de Utilidad pública de esta provincia denominado «Agachados», del término y propios de Valverde del Fresno, con la finca «Pizarrera», de Mateo Rodríguez Márquez, en la fecha señalada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 153, correspondiente al Viernes 10 del pasado Julio, he acordado señalar el dos del próximo Marzo, para dar principio a las operaciones de apeo que llevará a cabo el Ingeniero don Vicente Hernández.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Cáceres a 20 de Enero de 1943.—
El Ingeniero Jefe, Herminio González.
244

ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1938, se celebrará en las Oficinas de este Distrito, Pizarro, 1, principal, una subasta pública por pujas a la llana, durante media hora, que empezará a las diez de la mañana, con sujeción a los datos siguientes:

Fecha de la subasta, 6 de Febrero próximo.

Productos que se subastan, doscientas cincuenta arrobas de leña.

Origen de los mismos, finca «Fuente Fría», sita en término de Talaván.

Tasación, cuatrocientas treinta pesetas con veinticinco céntimos.

Depositario, don Dionisio Cerro Rivera.

El licitador a quien se adjudique el remate abonará el importe de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los gastos que ocasione la entrega, calculados en pesetas veinticinco y los derechos reales.

Cáceres a 21 de Enero de 1943.—
El Ingeniero Jefe, Herminio González.
(29 60 pstas.) 245

Juzgados Militares

Requisitoria

Manuel Gutiérrez Baz Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de Hernán Pérez, provincia de Cáceres, sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración, comparecerá en el plazo de quince días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería, número 41, don Julián Burgos González, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Plasencia, 20 de Enero de 1943.—
El Teniente Juez Instructor, Julián Burgos González.
234

Requisitoria

Serafín Escudero Tedeo, hijo de Basilio y de Romualda, natural de

Navalvillar de Ibor, provincia de Cáceres, soltero, profesión jornalero sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración, comparecerá en el plazo de quince días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería, número 41, don Julián Burgos González, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Plasencia, 20 de Enero de 1943.—
El Teniente Juez Instructor, Julián Burgos González.
235

Requisitoria

Carlos González Clavero, hijo de padres desconocidos, remplazo de 1939, natural de Hernán Pérez, provincia de Cáceres, sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración, comparecerá en el plazo de quince días, ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería, número 41, don Julián Burgos González, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Plasencia, 20 de Enero de 1943.—
El Teniente Juez Instructor, Julián Burgos González.
236

Juzgados

CÁCERES

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Primera Instancia de esta capital de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por Teodora Serván Cacenave, mayor de edad, casada con Manuel Guerra Rico, se ha acudido a este Juzgado, solicitando se le autorice para otorgar escritura de compra venta de una casa en la calle de Gil Cordero, de esta ciudad, señalada con el número 22, y en el Catastro figura con el 20, por tener concertada su compra a don Antonio Candela, con el fin de vivir con sus dos pequeños hijos, y poder concurrir sin la intervención de su dicho esposo Manuel Guerra Rico, el que antes de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, se marchó a Madrid, abandonando a su esposa y sus dos hijos, sin que haya vuelto a tener la menor noticia de su paradero, en vista de lo que se publica el presente edicto para que si alguna persona tuviera noticias del paradero de Manuel Guerra Rico, dé conocimiento de ello a este Juzgado, en el término de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y muy especialmente para el conocimiento de repetido Manuel Guerra Rico, por si éste quisiera alegar algún derecho, lo deduzca dentro de dicho plazo ante este Juzgado.

Dado en Cáceres a catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Enrique Moreno.—Por su mandado, el Secretario Judicial Interino, Narciso Valle.
(47 80 pstas.) 254

TRUJILLO

Edicto

Don Juan Sánchez y Sánchez, Juez Municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de carta orden de la Magistratura del Trabajo de Cáceres, dimanante del expediente número 501-41, sobre reclamación de cantidad por incumplimiento de

contrato, a instancia de don Enrique Redondo Bravo, contra don Diego y don Adolfo Moreno Gutiérrez, hoy en período de ejecución de sentencia, he acordado por providencia de esta fecha, se saquen a pública subasta los inmuebles que a continuación se expresan y que han sido embargados como de la propiedad de dichos demandados, para responder de la cantidad de MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CINCO PSETAS CON SETENTA CENTIMOS de principal, ochenta y siete pesetas y ochenta céntimos, de derechos de aquella Secretaría y costas causadas y que se causer; señalándose para la celebración de la subasta el día TRES DE FEBRERO PROXIMO Y HORA DE LAS DIECISIS, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Ruiz de Mendoza, número 4.

Fincas

1.^a—Una cosa sin número de gobierno, sita en el barrio Altozano, del arrabal de Huertas de Animas de esta ciudad; que linda por la derecha entrando, con el corral de Antonio Donaire; por la izquierda, con corral de los mismo deudores y que después se dirá, y por la espalda, con corral de los herederos de Emilia Bravo. Da su frente a Poniente y tiene una extensión superficial de unos treinta y dos metros cuadrados. Consta de planta baja y doblado, y ha sido pericialmente tasada en cuatro mil pesetas.

2.^a—Un corral lindante por Mediodía, con la casa antes descrita; Norte, con herederos de Emilia Bravo; Saliente, con los mismos herederos, y Poniente, con la calle de Altozano de indicado arrabal de Huertas de Animas. Tiene una superficie de unos treinta y dos metros cuadrados y ha sido tasado pericialmente en mil pesetas.

Se advierte a los licitadores, que no existen títulos de propiedad de las fincas descritas, quedando a cargo del rematante en suplir esta falta, practicando las diligencias necesarias, para la inscripción en el Registro de la propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta, ha de hacerse previamente la consignación de una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Trujillo a once de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Sánchez.—P. S. M., El Secretario, Antonio Civantos.
(83 pesetas.) 237

CÁCERES

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a averiguar cual sea el actual paradero de GERONIMO VINAGRE AMORES, vecino de esta capital, casado con Leoncía Simón Mangas, el cual, hace dos meses y medios se ausentó de esta capital, suponiendo se halle por los pueblos de la Vera, y conseguido que sea, se participe a este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 10 de 1943, por el delito de abandono familiar.

Dado en Cáceres a diez y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Enrique Moreno.—P. S. M., el Secretario Judicial, Narciso Valle.
247

CÁCERES

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de tres caballerías de las señas siguientes: Un mulo de tres años, mohino, alzada la marca; un asno pardo-claro, alzada regular, de nueve años, y otra mula mohina, pequeña, doce años, bastante brusca, de la pertenencia los dos semovientes primeros de Cecilio Ramos Padillo, y el tercero de Santiago Benito Franco, naturales y vecinos de Arroyo de la Luz y Mijadas, respectivamente, que le fueron sustraídos el día treinta de Diciembre del pasado mes y año, en ocasión de haber pernoctado en la posada de Benito Guzmán Corbacho, vecino de Torreorgaz, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 11 de 1943, por el delito de robo.

Dado en Cáceres a diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Enrique Moreno.—P. S. M., el Secretario Judicial, Narciso Valle.
248

PLASENCIA

Don Pedro Sánchez Ocaña Acedo-Rico, Juez municipal de esta ciudad de Plasencia.

Por el presente se cita al autor o autores desconocidos, de la sustracción de dieciséis conejos de la Estación férrea de esta ciudad, la noche del trece al catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, para que el día quince de Febrero próximo, a las once horas, comparezcan en este Juzgado, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas que se sigue por tal hecho, apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide en Plasencia a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Pedro S. Ocaña.—Por su mandado, José Hidalgo Mirón.
250

Alcaldías

ALCANTARA

Desconociéndose la residencia actual del mozo número 10 del remplazo de 1943, de este Municipio, Segundo Díaz de Saude, por la presente se le notifica la obligación que tiene que personarse en estas oficinas municipales a recoger su pase provisional de ingreso en Caja.

Alcántara, 20 de Enero de 1943.—
El Alcalde, Luis López.
253

TORVISCOSO

Confeccionado el Presupuesto municipal ordinario de este Municipio para 1943, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que durante el mismo sea examinado por cuantas personas lo crean oportuno y presentar las reclamaciones pertinentes.

Torviscoso, 19 de Enero de 1943.—
El Alcalde, Domingo Camacho.
251